

**RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -**

**BOGOTÁ, D.C.**, ocho (8) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

REF. FILIA NAT 2018-00165.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 155 DEL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

Teniendo en cuenta el informe secretarial rendido en la fecha, se niegan las peticiones formuladas por el apoderado de los demandantes en memorial presentado vía correo electrónico el día 9 de julio del cursante año, por cuanto como lo informa el señor secretario, el traslado que menciona, respecto de las excepciones de fondo propuestas por su contraparte, fue publicado en el micro sitio del juzgado, siguiendo los lineamientos establecidos para tales efectos por el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, a fin de las partes tuvieran conocimiento del mismo.

De otra parte, y como quiera que en memorial presentado el día 23 de julio de 2021, el precitado dio cumplimiento a lo ordenado en el numeral 2 del auto calendarado el 17 de junio de 2021; se dispone:

Previo a señalar fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el art. 372 del Código General del Proceso, se abre a pruebas el presente asunto; en consecuencia se dispone:

DOCUMENTAL:

La aportada con la demanda y la contestación.

EXÁMEN DE ADN:

De conformidad con lo previsto en el art. 2° de la Ley 721 de 2001, en concordancia con el num. 2° del art. 386 del C.G.P., se decreta por conducto del INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, la práctica del examen de ADN entre los demandantes, señores JAIRO y JULIO DIONISIO RODRIGUEZ QUINTERO y los restos óseos del causante JULIO RODRÍGUEZ, a fin de determinar la paternidad de éstos respecto del mencionado causante.



: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4



: +57 (1) 342-3489



: [flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

CPC

EXHUMACIÓN:

A petición de la apoderada de la parte demandada, se decreta la exhumación del cadáver del señor JULIO RODRÍGUEZ, quien fue inhumado en el cementerio JARDINES DEL APOGEO, de esta ciudad, sección 5 del Divino Niño, con lote Nro. 001, a efectos de que se tomen las correspondientes muestras para llevar a cabo el examen de ADN inmediatamente ordenado.

Con tal finalidad se fija **la hora de las 9:00 a.m. del día 20 del mes de octubre del cursante año.**

Comuníquese esta determinación al Representante Legal del Cementerio Jardines del Apogeo, informándole la probanza acá decretada, a fin de que en la fecha programada preste la colaboración necesaria para la exhumación. OFÍCIESE.

Igualmente comuníquese al INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, para efectos de que disponga la asistencia a la diligencia de un perito médico para la toma de muestras necesarias para la realización de la prueba de ADN decretada en el proceso, e igualmente disponga lo concerniente a la cadena de custodia de los restos. OFÍCIESE.

Así mismo, comuníquese por el medio más expedito a todos los interesados, poniéndoles de presente lo ordenado en este auto, para que presten toda su colaboración para el recaudo de las muestras correspondientes.

Se requiere a la parte demandante, para que 10 días antes de la fecha de exhumación, acredite en diligenciamiento de los oficios acá ordenados y los pagos correspondientes a la práctica de la exhumación.

Se difiere el decreto de las demás probanzas hasta tanto no sea practicado el correspondiente exámen de ADN acá ordenado.

**NOTIFÍQUESE**

**Firmado Por:**

**Carolina Laverde Lopez  
Juez Circuito  
Familia 007 Oral  
Juzgado De Circuito  
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6300299916419e580f871806d1eddc332e51b563c5c4defdec2611236c1f317d**  
Documento generado en 08/09/2021 11:52:06 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**